



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024

**UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Av. Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez
Ciudad de México.

Asunto: *Consulta Pública de Integración sobre el “Esquema de mayor granularidad de Áreas Geográficas para Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas - Áreas Parciales de Servicio.”*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, “AT&T”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran anexas al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante “IFT” o “Instituto”); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los señores [REDACTED] y [REDACTED] estando en tiempo y forma, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 13 de febrero de 2024, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones la Consulta Pública de Integración sobre el “Esquema de mayor granularidad de Áreas Geográficas para Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas - Áreas Parciales de Servicio” (“la Consulta”).

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones. En particular, en representación de AT&T estando en tiempo y forma me permito poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de establecer las condiciones en consulta.



COMENTARIOS PARTICULARES

El marco regulatorio de las telecomunicaciones en México se basa en un esquema de libertad tecnológica del que gozan los concesionarios. En el caso de la radiodifusión, la tecnología está regulada en el título de concesión. De ese modo, en el caso de la radiodifusión, la ubicación de las antenas y la potencia con la que se radia es parte de la concesión, lo que permite (a priori) garantizar de forma razonable que no habrá interferencias entre los diferentes concesionarios de radiodifusión. Sin embargo, en el caso de las telecomunicaciones, cuando se concede el espectro en un municipio o Áreas Parciales de Servicio (“APS”), como es la propuesta, el reto es garantizar que no habrá interferencias con el municipio o APS vecino. Por lo anterior, se sugiere respetuosamente a ese Instituto identificar en conjunto con la industria y expertos las posibles soluciones que eviten llegar a ese problema de interferencias antes de dar la primera concesión de espectro con este nuevo criterio geográfico.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Consulta Pública de Integración sobre el “Esquema de mayor granularidad de Áreas Geográficas para Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas - Áreas Parciales de Servicio.”

Atentamente,
AT&T

A large black rectangular redaction box covering the signature area, with blue scribbles around its edges.

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ

A black rectangular redaction box covering a stamp or seal, located to the right of the signature line.